

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 17 de diciembre de 2016.

No. 101

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. LXV/CELEC/0116/2016 I.P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento de una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pág. 7023

-0-

DECRETO No. LXV/NOMBR/0117/2016 I.P.O., mediante el cual el H. Congreso del Estado constituido en Colegio Electoral, nombra como Magistrada Provisional de la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la ciudadana Licenciada María Cristina Orozco Romo.

Pág. 7024

-0-

DECRETO No. LXV/RFDEC/0119/2016 I.P.O., mediante el cual se modifica el Artículo Primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, del Decreto No. 1438/2016 XX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2016, por medio del cual el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique".

Pág. 7025

-0-

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO por el que se modifica el segundo período vacacional para la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año 2016.

Pág. 7027

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública SH/LPE/004/2016, relativa a la contratación de pólizas de seguro de vida para altos funcionarios, personal de confianza y de alto riesgo, con vigencia de las 12:01 horas del día 31 de diciembre de 2016, a las 12:00 horas del 31 de diciembre de 2017, solicitadas por la Secretaría de Hacienda.

Pág. 7029

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 29/2016, relativa a la adquisición de llantas nuevas para la flotilla vehicular del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Proveduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 7030

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 30/2016, relativa a la adquisición de consumibles de cómputo para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Proveduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.

Pág. 7031

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública O.M. 31/2016, relativa a la adquisición de aceites y lubricantes para flotilla automotriz de las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitadas por la Proveeduría Municipal dependiente de la Oficialía Mayor.
Pág. 7032

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública Licitación Pública MC-POZO-23-170143-092-16, para la adjudicación de contrato de obra pública relativa a la profundización, equipamiento y electrificación de pozo 23.

Pág. 7033

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Licitación No. DOPM-LP-AD-FORTA-010-16, para la adjudicación del contrato de adquisiciones relativo al suministro de concreto premezclado MR-50.

Pág. 7034

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Licitación No. DOPM-LP-FORTA-011-16, para la adjudicación del contrato de obra pública relativo a recarpeteo con concreto asfáltico en diferentes calles de la ciudad.

Pág. 7035

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 7036 a la Pág. 7055

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXV/CELEC/0116/2016 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder al nombramiento de una Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXV/NOMBR/0117/2016 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- El H. Congreso del Estado, de conformidad con lo que disponen los artículos 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 204 y 205 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, constituido en Colegio Electoral, nombra como Magistrada Provisional de la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **a la CIUDADANA LICENCIADA MARÍA CRISTINA OROZCO ROMO.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La funcionaria electa durará en su encargo, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 263 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica el Artículo Primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, del Decreto No. 1438/2016 XX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2016, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique", para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO.- ...

I.- ...

II.- ...

III.- OBJETIVO Y PATRIMONIO

El Fideicomiso tendrá por objeto administrar los recursos asignados para el pago de la indemnización, **a favor de la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, con el fin** de restituir, mitigar y prevenir los efectos materiales e inmateriales ocasionados por la ejecución del Proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

El patrimonio del Fideicomiso Público se integrará por:

1.- Las aportaciones que realice el Fideicomitente, hasta por un monto de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor **de 5** años, contados a partir de la firma del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente hará las aportaciones en **siete** ministraciones como a continuación se describe:

- a) La primera **ministración** se realizará dentro de los **primeros** diez días siguientes a la celebración del contrato de Fideicomiso, por la cantidad de **\$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS**

00/100 M.N.), sin exceder del mes de diciembre del presente año para su constitución.

- b) Para el año 2017 se realizarán dos ministraciones, una dentro de su primer trimestre, por la cantidad de \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y una posterior por la cantidad de \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada a más tardar dentro del segundo trimestre de dicho año.
- c) Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se realizará una aportación por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada ejercicio fiscal, que deberán ser cubiertas dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de incumplimiento en el depósito de las ministraciones, se aplicará una pena convencional del 15% sobre el monto de la anualidad correspondiente, con cargo al fideicomitente.

2.- Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos, y

3.- Las aportaciones que realice cualquier instancia del Sector Público, Privado o Social, con carácter lícito.

IV a VII.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las provisiones presupuestales en los ejercicios fiscales correspondientes para dar cabal cumplimiento a las aportaciones del Fideicomiso.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

AUDITORÍA SUPERIOR**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ACUERDO**

Por el que se modifica el segundo periodo vacacional para la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil dieciséis.

C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES, Auditor Superior del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 83 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 11 fracciones XII y XIV de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y 77 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 7° de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, establece las atribuciones a cargo de la entidad de fiscalización del Estado de Chihuahua;
- II. Que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua;
- III. Que la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, es la entidad de fiscalización con las atribuciones y funciones encomendadas en la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos jurídicos aplicables, la que para su ejercicio y despacho de los asuntos que le competen, contará con unidades administrativas y servidores públicos adscritos a las mismas;
- IV. Que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles.
- V. Que el 23 de enero de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua No. 7, el acuerdo por el que se declararon los días y horas hábiles de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil dieciséis, dentro del cual se incluyó el segundo periodo vacacional el comprendido del lunes 19 al viernes 30 de diciembre para reanudar labores el lunes 02 de enero de 2017.
- VI. Que con motivo de actividades, planeación y funcionamiento de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua resulta conveniente modificar

el segundo periodo vacacional de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año 2016.

- VII. Que en atención a lo señalado en el párrafo anterior y a fin de brindar seguridad a las entidades fiscalizadas, a los servidores públicos o particulares, los empleados de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, así como del servicio que deba brindarse en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, resulta conveniente declarar un nuevo periodo vacacional.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, el Auditor Superior de del Estado de Chihuahua emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se modifica el segundo periodo vacacional para la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua para el año dos mil dieciséis, quedando comprendido del lunes 26 de diciembre de 2016 al viernes 06 de enero de 2017, reanudando labores el lunes 09 de enero de 2017.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Así lo acordó, el Auditor Superior del Estado de Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el 02 de diciembre de 2016.


C.P.C. JESÚS MANUEL ESPARZA FLORES
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/004/2016
ADMINISTRACIÓN 2010-2016**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 36, 37 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA SH/LPE/004/2016 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO DE VIDA PARA ALTOS FUNCIONARIOS, PERSONAL DE CONFIANZA Y DE ALTO RIESGO, CON VIGENCIA DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA (24) SERVIDORES PÚBLICOS CON CATEGORÍA DE GOBERNADOR, FISCAL, SECRETARIOS Y COORDINADORES; (158) SUBSECRETARIOS, DIRECTORES GENERALES Y DIRECTORES, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
DOS	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA (7,374) EMPLEADOS DE CONFIANZA, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.
TRES	PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA (6,180) EMPLEADOS DE ALTO RIESGO, CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO A PARTIR DE LAS 12:01 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017.

CON LAS SUMAS ASEGURADAS Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 17 AL 20 DE 2016, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	21 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA # 601, COL. OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 9:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA # 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN BANCO MERCANTIL DEL NORTE CONTRATO 141179 REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18 POR EL CONCEPTO DE PAGO DE BASES DE LICITACIÓN, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.

3.- SERÁ RESPONSABILIDAD DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE PAGO QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN

2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:

- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2016, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
- ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE 1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2015 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. REFERENCIADOS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO A OCTUBRE DE 2016.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) PLAZO DE ENTREGA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO DE LAS PÓLIZAS.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ HACER ENTREGA DE LAS CARTAS COBERTURA QUE CORRESPONDAN, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 24 HORAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DEFINITIVAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, EN EL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601 COL. OBRERA, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, QUIEN PARA EFECTOS DE LA FACTURACIÓN DEBERÁ EXTENDER DOCUMENTO DE RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LO 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS, COMO SE SEÑALA EN EL ANEXO DOS DE LAS BASES RECTORAS

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2016

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 29/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 29/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LA FLOTILLA VEHICULAR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-29/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS, DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Suministro e instalación de llantas para automóvil	\$144,215.00 M.N.	\$439,364.00 M.N.
2	Suministro e instalación de llantas para pick up	\$581,680.00 M.N.	\$1'664,266.00 M.N.
3	Suministro e instalación de llantas para camión	\$487,818.00 M.N.	\$1'401,452.00 M.N.
4	Suministro e instalación de llantas para maquinaria pesada	\$235,485.00 M.N.	\$694,919.00 M.N.
5	Suministro e instalación de llantas para motocicleta	\$50,802.00 M.N.	\$211,437.00 M.N.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, se detallan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de **\$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional)**.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el **17 de diciembre de 2016 y el 27 de diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.**, y el día **28 de diciembre de 2016** en un horario de **9:00 a 12:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **28 de diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar e instalar los bienes conforme le sean solicitados por la Proveeduría Municipal, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 30/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE COMPRAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, Y 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 30/16, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-30/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 17:00 HORAS, DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 02 DE ENERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
78	Adquisición de Tóner para impresora.	\$51,317.03 M.N.	\$112,897.47 M.N.
88	Adquisición de Tóner para impresora.	\$41,739.98 M.N.	\$91,827.96 M.N.
91	Adquisición de Tóner para impresora.	\$33,068.99 M.N.	\$72,751.77 M.N.
92	Adquisición de Tóner para impresora.	\$36,354.44 M.N.	\$79,979.76 M.N.
109	Servicio de recarga de tintas y tóner.	\$248,829.54 M.N.	\$547,425.00 M.N.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
4. Original y copia del registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa. Dichos documentos deberán corresponder a los años de 2015 y/o 2016
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$300,000.00 M.N. (Trescientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidas entre el **17 de Diciembre de 2016** y el **28 de Diciembre de 2016**, en un horario de **9:00 a 14:00 hrs.** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de **\$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día **28 de Diciembre de 2016**, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 2.- La adjudicación de los bienes se hará por partida, por lo que podrán resultar uno o varios licitantes ganadores.
3. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
4. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato abierto a la persona que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

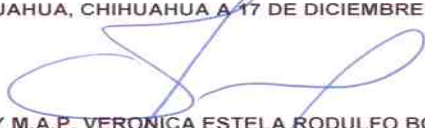
E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes conforme le sean solicitados por la Proveeduría Municipal, a partir del fallo de la presente licitación y hasta el 31 de Diciembre de 2017. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
OFICIAL MAYOR.

LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 31/16

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33, 35, 51 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 31/16, RELATIVA A LA ADQUISICION DE ACEITES Y LUBRICANTES PARA LA FLOTILLA AUTOMOTRIZ DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADAS POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M.-31/16	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 9:30 HORAS, DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2016.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, EN CALLE VICTORIA E INDEPENDENCIA DE LA COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 03 DE ENERO DE 2017.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

Las especificaciones a detalle se presentan en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Adquisición de aceite hidráulico grado ISO-68.	\$ 130,939.00 M.N.	\$ 414,640.00 M.N.
2	Adquisición de aceite multigrado mineral para motor a diésel SAE-15W40.	\$ 216,947.00 M.N.	\$ 687,000.00 M.N.
3	Adquisición de aceite multigrado mineral para motor a gasolina SAE-15W40.	\$ 92,635.00 M.N.	\$ 293,346.00 M.N.
4	Adquisición de aceite multigrado mineral para motor a gasolina SAE -5W30, gasolina.	\$ 43,712.00 M.N.	\$ 138,420.00 M.N.
12	Adquisición de grasa multi-propósito jabón completo de litio grado NLGI 2.	\$ 20,556.00 M.N.	\$ 65,094.00 M.N.

La descripción anterior, corresponde a las cinco principales partidas. Las especificaciones de la totalidad de las partidas y bienes se presentan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
- Original o copia certificada y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2016.
- Original o copia certificada y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2016.
- Copia simple de finiquitos y/o facturas y/o contratos que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichos documentos deberán corresponder a los años 2015 y/o 2016.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$400,000.00 M.N. (Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 17 de diciembre de 2016 y el 28 de diciembre de 2016, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, y el día 29 de diciembre de 2016 en un horario de 9:00 a 9:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago en las cajas de la Tesorería Municipal, de la cantidad no reembolsable de \$1,800.00 (Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 29 de diciembre de 2016, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el piso 8 del Edificio antiguo Hotel del Real, en calle Victoria e Independencia de la Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación de los bienes se hará por partidas, por lo que podrán resultar uno o varios participante ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará las partidas a la persona o personas que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicará a quien presente la postura solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes a partir del fallo de la presente licitación y hasta el día 31 de diciembre de 2017, en el Taller Municipal, ubicado en calle Tamborel número 700 Col. San Rafael, de esta ciudad de Chihuahua, Chih. Los pagos se harán dentro de los 30 días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 17 DE DICIEMBRE DE 2016.


C.P. Y M.A. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

El Municipio de Cuauhtémoc a través de la dirección de Obras Públicas Municipales, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Abierta para Adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativa a la Obra a realizar en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chih. que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos propios del Municipio y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y su reglamento del Estado de Chihuahua.

No. De LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPUESTAS	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
MC.- POZO 23-170143-992-16	PROFUNDIZACION, EQUIPAMIENTO Y ELECTIFICACION DE POZO 23	PROFUNDIZACION DE POZO DE 235 A 325 M, EQUIPAMIENTO PARA 30 LPS Y 320 M. DE CDT Y SUBESTACION DE 225 KVA	22 de Diciembre de 2016	27 de Diciembre de 2016 a las 09:00 Hrs.	22 de Diciembre de 2016 a las 12:00 Hrs. en la dirección de obras públicas municipales.	30 de Diciembre de 2016	90 días naturales	\$ 700,000.00

En el contrato derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, para que el contratista inicie los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales necesarios para la ejecución de la obra.

En la presente Licitación no se podrá de ningún modo subcontratar el total de la obra o partes de la misma.

La visita de obra será el día 22 de Diciembre de 2016 a las 10:00 Hrs.

En la presente Licitación no podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los Contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, en el que acrediten estar inscritos bajo la especialidad **500 Perforación de Pozos para agua potable.**
- II. Relación de la Maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra.
- III. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- IV. Acta constitutiva y sus modificaciones tratándose de personas morales o acta de nacimiento si se trata de personas físicas; poderes que deberán acreditarse y demás requisitos generales que deberán cumplir los interesados.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las Bases de Licitación previamente a su adquisición.

Las Bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de **\$2,500.00 (Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 MN)**, que es el costo de las mismas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Cuauhtémoc, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en el Edificio de Presidencia Municipal planta alta en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, los días de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases de la licitación hasta la fecha límite indicada.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- I.- La presentación y Apertura de las Proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas, en las instalaciones de Presidencia Municipal, ubicada en Av. Allende y Agustín Melgar No. 15, Col. Centro, al término de la apertura económica, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de la licitación.
- III.- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública Municipal el resultado del mismo, para que éste último emita el dictamen en que se fundamentará el fallo de la Licitación, mediante el cual, el Contrato se adjudicará a la persona que, de entre las proposiciones reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.



El Director de Obras Públicas Municipales
Arq. Enrique M. Medrano Mendoza

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 17 de Diciembre del 2016

Presidente Municipal
C. Elias Humberto Pérez Holguin



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HIDALGO DEL PARRAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a los Artículos 33, 34, 35 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, Contración de Servicios y obra Publica del Estado de Chihuahua. El Municipio de Parral, a través de la Dirección de la Dirección de Obras, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de adquisiciones, relativos al Suministro de Concreto premezclado MR-50 que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33

NO. DE LICITACIÓN	CONCEPTO	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
DOPM-LP-AD-FORTA-010-16	SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO MR-50	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALÓN MIGUEL HIDALGO, UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	26 DE DICIEMBRE DEL 2016 HASTA LAS 14:00 HRS.	27 DE DICIEMBRE DEL 2016 DEL 2016 10:00 HORAS	01 DE ENERO DEL 2017	8 MESES

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-AD-FORTA-010-16, **no se otorgará anticipo.**

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 42 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos, Contración de Servicios y obra Publica del Estado de Chihuahua

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1).- Adquirir las bases de la Licitación en las Fechas señaladas
- 2).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Provedores vigente a la fecha,
- 3).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos proveedores a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los proveedores que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del proveedor local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del proveedor local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como proveedor local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 17 de Diciembre del 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLAN

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, El Municipio de Parral, a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios Ramo 33.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-LP-FORTA-011-16	RECARPETEO CON CONCRETO ASFALTICO EN DIFERENTES CALLES DE LA CIUDAD.	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HORAS EN EL SALON MIGUEL HIDALGO UBICADO EN REP. DE CUBA Y FRANCISCO MIRANDA S/N (PRESIDENCIA MPAL)	21 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: REP. DE CUBA Y FCO. MIRANDA S/N PRESIDENCIA MPAL.	26 DE DICIEMBRE DEL 2016, HASTA LAS 14:00 HRS.	28 DE DICIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HORAS	01 DE ENERO DEL 2017	8 MESES	8,000,000.00

En el Contrato de Obra Pública derivados de las Licitación DOPM-LP-FORTA-011-16, **no se otorgará anticipo.**

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:

Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad **No. 155 GUARNICIONES Y BANQUETAS, 175 TERRACERIAS PARA VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS, 182.1 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO EN VIALIDADES URBANAS Y SUBURBANAS. Y 184 MANTENIMIENTO DE CALLES PAVIMENTADAS CON CONCRETO ASFALTICO.**

- 1).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B.- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.

Las bases de los Concursos se entregarán a los interesados que efectúen ante la Dirección de Obras Públicas Municipales, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Parral, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de la Presidencia Municipal en la Calle Republica de Cuba y Fco. Miranda s/n de Hgo. Del Parral, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en el Salón Miguel Hidalgo de la Presidencia Municipal de Hgo. Del Parral, Chih., en Calle Rep. De Cuba y francisco Miranda s/n, de Hgo. Del Parral, Chih. Al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 17 DE DICIEMBRE DEL 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL.

C. JORGE ALFREDO LOZOYA SANTILLAN

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ.**

En el expediente 1880/2015, deducido del JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ en contra de MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, JEFE DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO, se dictó un auto que a la letra dice: -----



“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----
Agréguese el escrito del C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, recibido el trece de septiembre del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual de la demandada MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ, emplácese a juicio a la antes mencionada por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el Tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que C. HECTOR ALFREDO LURUEÑA CHAVEZ, le está demandando en la vía de **Controversias del Orden Familiar: a.- El desconocimiento de la paternidad respecto del menor RUBEN ALFREDO LURUEÑA CASTRO**, asimismo se hace de su conocimiento que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la secretaría de este Tribunal y que tiene el termino de TRES DÍAS, aumentado en CINCO más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida de presumir confesados los hechos que de dicha demanda dejare de contestar, haciéndole saber además que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurren o no las partes, a cuyo desahogo serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores a una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica, y que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y/o por cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por Apoderado, y no señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y recibir documentos. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en el artículo 123, 262 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFIQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO., Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.”-----

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

A T E N T A M E N T E
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 3 DE OCTUBRE DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO MORELOS.

LIC. ELVA LELANY RAMIREZ CASTILLO



MARISSA ELENA CASTRO SANCHEZ 4189-99-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANA LUISA TORRES M. Y MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ Y PRESENTE.-

En el expediente número 987/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARCELINO MARTINEZ SIFUENTES Y ESPERANZA NUÑEZ MORAN DE MARTINEZ, en contra de ANA LUISA TORRES M., MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ Y JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,, existe un auto que a la letra dice: -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día del año seis de julio dos mil dieciséis, signado por la LICENCIADA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada ANA LUISA TORRES M. y MARILU EBRARD DE RODRIGUEZ, la radicación del expediente 987/2014, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndoles saber que MARCELINO MARTINEZ SIFUENTES y ESPERANZA NUÑEZ MORAN DE MARTINEZ, les demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de NUEVE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presenten a este Juzgado a coniestar la demanda entablada en su contra, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por confesas presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123 y 124 en relación a los artículos 248, 249, 252 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE”.(RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA
LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO


ANA LUISA TORRES M. 4142-97-99-101
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

AL C. JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN.

PRESENTE.-

En el expediente número 540/15, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GOZÁLEZ, en representación de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN, existen dos autos que a la letra dicen: -----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, recibido en este Juzgado el día diez de agosto del presente año, a las diez horas con treinta y nueve minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Gas Natural de Juárez y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada C. JOSÉ ÁNGEL ORNELAS BARRAGAN en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado donde se ventila el juicio, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas; además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndoselé saber que este Juzgado le concede un término legal de QUINCE DÍAS para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: AUTO DE RADICACIÓN. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentados los Licenciados MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de mayo del año en curso y turnados a éste Tribunal el día veintinueve del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngasele a los promoventes compareciendo su carácter de APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS de la Institución de Crédito denominada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo que acredita con las Copias Certificadas por el Licenciado RAÚL LOZANO MEDINA, Notario Publico número Setenta y Siete en ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León; respecto del Instrumento Número 93,383 del Libro 1,704 otorgado el veintisiete de agosto de dos mil ocho ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número Ciento Treinta y Siete, en ejercicio en la Ciudad de México, en el cual quedó protocolizado el Poder General para Pleitos y Cobranzas que le fue conferido por la persona moral en mención. Documental Pública que acompañan a su escrito de cuenta, y en virtud de que su personería se encuentra ajustada a derecho, se les reconozca la misma para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

- - - Y con tal carácter téngaseles promoviendo JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, en contra del señor JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN, con domicilio en CALLE DEL SEMBRADOR NUMERO 7,427 DEL FRACCIONAMIENTO PASEO DE LOS VIRREYES, II ETAPA DE ESTA CIUDAD, reclamándole los conceptos que detalla en puntos A), B), C), D), E), F), G) y H) del capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta.-----

- - - Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación y opongan las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de que la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 1377, 1378, 1379 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio. - - - Se les tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CALLE PITAHAYA NUMERO 5632 DE LA COLONIA INFONAVIT AEROPUERTO EN ESTA CIUDAD, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de cuenta. Sin embargo, en cuanto a las autorizaciones que solicitan en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los, LICENCIADOS PEDRO ANTONIO DUEÑAS HUACUJA, DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL, JOSE ALFREDO DELGADILLO VARELA,

ARTURO ALEJANDRO TENORIO HERNANDEZ, dígamele que tan pronto como exhiba la cedula profesional o copia certificada de la misma de los mencionados profesionistas, se acordara lo que corresponda, quedando autorizados únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos. - - - NOTIFIQUESE: - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-



CD. JUÁREZ, CHIH., A 18 DE AGOSTO DE 2016.

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ANGEL ORNELAS BARRAGAN 4150-97-99-101 -0- EDICTO DE NOTIFICACION

JESUS EMMANUEL RUEDA RAMIREZ Y MIRIAM IVETTE RAMÍREZ CORONA. PRESENTE.-

En el expediente número 1422/14, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ APODERADO DE, PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

" - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por recibido el escrito que presenta la licenciada TANNYA ITZEL OLIVAS DÁVILA, el día treinta de agosto del dos mil dieciséis, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese a Jesús Emmanuel rueda Ramírez y Miriam Ivette Ramírez corona, medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 1422/2014, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el licenciado Carlos Quevedo Fernández, en su carácter de APODERADO Legal de la persona moral denominada Pendulum, S. A de R. L. de C. V., con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo promoviendo Interpelación Judicial en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, sobre notificación de cesión de derechos y requerimiento de pago.-----

- - - Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -Clave: 1179:CIHW/smr.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 07 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL..



JESUS EMMANUEL RUEDA RAMIREZ 4149-97-99-101 -0-

"EDICTO DE NOTIFICACION"

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 495/2016, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR EL C. FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS, SE DICTO UN AUTO QUE LITERALMENTE DICE:-----

---- CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIS. Con el escrito de cuenta y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día seis de los corrientes, presentada por el C. FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION AD PERPETUAM, tendientes a comprobar y acreditar la posesión, pleno dominio y propiedad de que he disfrutado y disfruto hasta la fecha sobre un terreno rustico ubicado en el Municipio de Coronado, Chihuahua, que más adelante describiré a efecto de identificarlo plenamente y por eso a solicitar que se dicte una resolución Judicial decretando la prescripción en mi favor y como consecuencia de que se me he convertido en propietario del inmueble que a continuación se describe: TERRENO RUSTICO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CORONADO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 137-66-00. HAS, CIENTO TREINTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA Y SEIS AREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1-2 RUMBO N 66°39'34.10"E MIDE 1,279.022 Y COLINDA CON EL SEÑOR RAFAEL ARZOLA CARRASCO; DEL PUNTO 2 - 3 RUMBO S 31°40'31.69" E MIDE 1,093.281 METROS Y COLINDA CON FEDERICO DEL VAL VILLALOBOS Y LEOPOLDO DEL VAL VILLALOBOS; DEL PUNTO 3 - 4 RUMBO S 68°04'36.25" W MIDE 1,309.712 METROS Y COLINDA CON EJIDO TORREON DE CAÑAS Y DEL PUNTO 4-1 RUMBO N 30°18'19.98" W MIDE 1,057.141 Y COLINDA CON EL SEÑOR RAFAEL ARZOLA CARRASCO. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado; En un Diario de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de ésta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa Coronado, Chihuahua, lo anterior de conformidad con los artículos 658, 659 y 660 del Ordenamiento en cita. En consecuencia notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, al C. Agente del Ministerio Público Adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordara lo que a conforme a derecho corresponda. Dese vista a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 652 fracción I del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el despacho ubicado en Ave. Hidalgo Número 132 de esta Ciudad, y con las autorizaciones concedidas a los C. LIC. OLGA CECILIA MORENO VALLES, cuya Cédula Profesional obra a Folios 53, C. LIC. MARIA DE JESUS VIZCAINO MONTOYA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 78, Libro Uno y C. LIC. ALFREDO GARCIA CARRANZA, cuya Cédula Profesional obra a Folios 44, Libro Uno todas de los Libros de Profesiones que se llevan ante este Tribunal, en los amplios términos del Numeral 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; así como a los C. C. HECTOR AHUMADA VILLA Y/O LIC. CESIAH JUDITH AHUMADA MALDONADO Y/O ARTURO HOMERO SILVA CALDERA en los términos del cuarto párrafo del artículo antedicho. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, JUEZ CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL C. LICENCIADO ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN VIA DE NOTIFICACION, Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION.

CD. JIMENEZ CHIH., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL C. SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS.

LIC. ROSENDO FRANCISCO MUÑOZ COLOMO.



EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

En el expediente número 894/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTINEZ Y TERESA DE JESUS TORRES GONZALEZ, en contra de FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A. , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS , QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, se dictó un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA, como lo solicita, se aclara el auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciséis, para quedar de la siguiente manera: tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A., ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de FINANCIERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S. A., la radicación del expediente 894/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los C.C. ANTONIO ENRIQUE ROBLES MARTÍNEZ Y TERESA DE JESÚS TORRES GONZÁLEZ, por sus propios derechos, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CEDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----

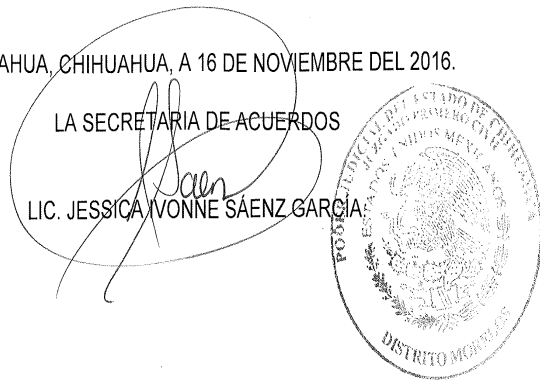
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA. SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 16 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



EDICTO DE NOTIFICACION

GUADALUPE CARRASCO MARIN
P R E S E N T E.-

En el expediente número 469/15, relativo al juicio Sumario Civil, promovido por SALEM DAHER ASUAD, en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese el escrito presentado el seis de julio del año en curso, por SALEM DAHER ASUAD. Como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUADALUPE CARRASCO MARÍN, ya que se recibió el informe de: Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Nacional Electora; Comisión Federal de Electricidad; Dirección de Seguridad Pública Municipal; Teléfonos de México Sociedad Anónima Bursatil, y se llevó a cabo la información testimonial correspondiente; hágase del conocimiento a GUADALUPE CARRASCO MARÍN, de la radicación del expediente 469/2015, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que SALEM DAHER ASUAD le demanda en la vía sumaria civil la elevación a escritura respecto del contrato de compraventa celebrado entre SALEM DAHER ASUAD, como comprador y GUADALUPE CARRASCO MARÍN, por conducto de su apoderado legal IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, como vendedora respecto del inmueble ubicado en la Avenida Colón número 501 (quinientos uno) de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la misma se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar de juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Segunda Secretaria Proyectista la licenciada MARÍA DEL CARMEN MALDONADO RODRÍGUEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

----- I N S E R T O -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con su escrito y anexos presentados el treinta de abril del año dos mil quince, por SALEM DAHER ASUAD; se forma expediente y se registra en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.-----

Como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la vía ordinaria civil en contra de GUADALUPE CARRASCO MARIN, quien puede ser emplazada por conducto de su apoderada IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, se admite la demanda en la vía y forma propuestas.-----

Toda vez que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de la parten demandada, y a fin de acreditar que dicho desconocimiento es general y no sólo de la parte actora, para estar en posibilidades de emplazarla por medio de edictos, se señalan las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de mayo del año dos mil quince**, para que tenga verificativo el desahogo de la testimonial que ofrece a fin de acreditar que el desconocimiento del domicilio de IRMA CONSUELO RUVALCABA CARRASCO, es general y no sólo de la parte actora, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Se hace del conocimiento de las partes, que una vez que se haya fijado la litis en cualquier etapa del juicio, si es su deseo llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, órgano auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, que cuenta con personal capacitado para prestar el servicio de mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo que dispone el artículo 4 fracción II, 17 y 28 fracción II incisos a) y b) de la Ley de Mediación para el Estado de Chihuahua; así mismo, se les hace saber que dicho servicio es confidencial y gratuito.-----

Por tanto, deberán hacer la petición ante este Tribunal y si ambas partes están de acuerdo se les tramitará la cita correspondiente ante la dependencia aludida.-----

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, y 24 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento de los interesados, que se incluirá su nombre y datos personales al hacerse pública la sentencia o resolución que ponga fin a este procedimiento, en el momento que cause estado, salvo el caso de oposición expresa, lo cual deberá manifestarse por escrito; en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique con dichos datos.-----

En cuanto a su otra petición, se le tiene autorizando en los términos y facultades que confiere el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, al licenciado SALVADOR ESTRADA OROZCO, quien cuenta con título y cédula profesional que lo faculta para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, y la segunda obra debidamente inscrita en el registro de cédulas profesionales del Supremo Tribunal de Justicia.-----

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle García Conde número 2502 de la colonia Santo Niño de esta ciudad.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinta de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE JULIO DEL 2016.

LA SECRETARIA



LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

GUADALUPE CARRASCO MARIN 4184-99-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS

C. DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL

En el expediente 1462/2015, relativo AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, que promovió la señora BLANCA ESMERALDA CRUZ BUSTOS, en contra de usted, se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos en el presente juicio, por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado. El acuerdo es el siguiente:

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.- Agréguese a los autos el escrito que presentó el licenciado ARTURO A. BLANCAS GARCÍA, en este Tribunal el día dieciocho de octubre del año en curso; en respuesta a su petición, en virtud de que en autos se justificó el desconocimiento particular y general del domicilio del demandado, señor DANIEL HERNÁNDEZ SANDOVAL y se le notificó la demanda por medio de EDICTOS, es por lo que se ordena notificar al mencionado demandado, que la Audiencia de Pruebas y Alegatos dentro del presente asunto tendrá verificativo al OCTAVO DÍA HÁBIL después de la última publicación que se haga de los edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá fijarse un tanto de esos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se ordena emitir el edicto correspondiente.- N O T I F I Q U E S E - Así lo acordó y lo firma, el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos licenciada ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ, que da fe. DOY FE. - - - - -

EL QUE SE LE NOTIFICA POR MEDIO DE EDICTOS, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA ELSA PATRICIA ALVARADO MARTÍNEZ



DANIEL HERNANDEZ SANDOVAL 4187-99-101 -0-

EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO.

C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS. PRESENTE.-

En el expediente número 705/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO FLORES REZA por sus propios derechos, en contra del C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, así como al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ,, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el quince de marzo del año dos mil dieciséis, presentado por la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la diversa demandada C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de la C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, de la radicación del expediente 705/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, por sus propios derechos, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en el escrito de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de CÉDULA, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

Dos firmas ilegibles.-----rúbricas.-----INSERTO.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados en la Oficialía de Turnos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado el día diez de julio del año dos mil quince, presentado por la C. MARÍA DEL ROSARIO FLORES REZA, por sus propios derechos, que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce en los términos de las constancias que exhibe la cual se ordena agregar en autos para los efectos legales a que haya lugar, téngasele promoviendo demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL en contra de la C. CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS, quienes tienen su domicilio el ubicado en la Calle 20 de Noviembre número 5613-A de la Colonia Rosario, y al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ubicado en Av. Venustiano Carranza número 803 de la Colonia Obrera Edificio Héroes de la Revolución Planta Baja ambos de esta Ciudad, reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para tal efecto, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle 31ª número 106 de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los LICs. SERGIO ARTURO GONZÁLEZ SANTANA Y/O IVETTE YADIRA CASTRO SIAS Y/O AARÓN ALEJANDRO MARTELL ACEVEDO Y/O YOSHI ALEJANDRA VILLALOBOS SOTO Y/O C.P.D. ERIKA ROCÍO RAMOS GUERRERO Y/O SANDRA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS.-----

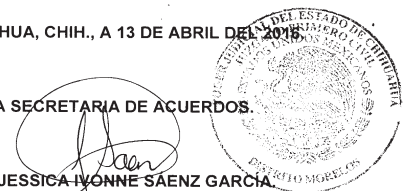
NOTIFIQUESE: --- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.-----SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE ABRIL DE 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



CONCEPCION YAÑEZ DE LINSS 4182-99-101-103 -0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**LORENZO ANCHONDO VERGARA,
MIRNA CRUZ ZUBIATE,
CESAR RENTERÍA.
PRESENTE:**

En el expediente número **339/2015**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ADRIANA TERESA PACHECO MACÍAS**, en contra de **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERÍA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**,, existe un auto que a la letra dice: -----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con diecisiete minutos del día primero de los corrientes, signado por la Licenciada **LIZDEBETH ERIVES REYES**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada y como lo solicita, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias, **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de **MARIA DE ATOCHA RUIZ DIAZ y RAUL PEREZ LUNA**, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que **EMPLÁCESE** a **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, y CESAR RENTERIA**, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, por auto de radicación de fecha diez de junio del año dos mil quince, se recibió escrito por medio del cual **ADRIANA TERESA PACHECO MACIAS**, promueve el **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, demandando a **LORENZO ANCHONDO VERGARA, MIRIAM CRUZ ZUBIATE, CESAR RENTERIA y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, de quienes reclama las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de cuenta. Con fundamento en los artículos 248, 249, 250, 252 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía propuesta, por lo que con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal, en su oportunidad, córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que en el término de **NUEVE DÍAS** den contestación a la demanda entablada en su contra y opongán las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así mismo deberán hacerse saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale. Quedan a disposición en

la Secretaria del Juzgado las copias de traslado exhibidas y que el término para dar respuesta comenzara a contar a partir del Décimo día hábil siguiente a la última publicación. -----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

--- Así lo acordó y firma la **Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos **Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.**-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con cinco minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la licenciada **LIZDEBETH REYES**, quien comparece con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos. Se le tiene haciendo las manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar. En atención a dichas manifestaciones, como lo solicita, toda vez que se aprecia que efectivamente en proveído de fecha quince de agosto del presente año se asentó incorrectamente en dos ocasiones el nombre de una de los codemandados, por lo que se hace la aclaración de que el nombre correcto de la codemandada es **MIRNA CRUZ ZUBIATE**, no así Miriam Cruz Zubiata. **Este auto se considerará como parte integrante de dicha resolución judicial.** Lo anterior de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicable. -----

----- **NOTIFIQUESE:** -----

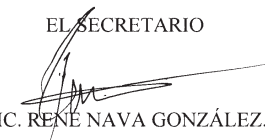
--- Así lo acordó y firma la licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quién actúa y da fe. **DOY FE.** -----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO


LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ;
y SERGIO HERRERA MOLINAR
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 1175/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ Y SERGIO HERRERA MOLINAR, se dicto una sentencia que en su parte conducente dice:-----

-- CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

-- **- VISTO** para resolver en **DEFINITIVA** los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por el licenciado MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en contra de **VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR**, a que se refiere el Expediente número **1175/2013**, y -----

RESUELVE:-----

-- **-PRIMERO-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil.-----

-- **-SEGUNDO-** La parte actora acreditó los elementos de su acción, y la parte demandada se constituyeron rebeldes, consecuentemente:-----

-- **-TERCERO:** Se declara Vencido Anticipadamente, el plazo de los 30 años, otorgado el crédito numero 9634110452 a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ, en fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, mediante Instrumento numero 00-4556-II e inscrito bajo el numero número 59 a folio 59, del libro 3071 de la sección primera el 13 de julio del 2001. Persona, casada, con el señor SERGIO HERRERA MOLINAR, bajo el régimen de sociedad conyugal, quien aceptó, tal otorgamiento; por las razones y fundamentos de derecho expuestos en la parte considerativa de esta resolución específicamente, lo pactado en la Cláusula Novena del contrato de crédito.-----

-- **-CUARTO-** Se condena a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR al pago de la cantidad adeudada por suerte principal al día 31 de julio del 2013, derivada del crédito concedido a el demandado(a), es decir, se reclama el pago de 188,000 VSM (ciento ochenta y ocho mil veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$370,116.35 (Trescientos setenta mil ciento dieciséis pesos 35/100 M.N.) misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado según lo acordado con anterioridad en la cláusula primera del contrato base de la acción, y como consecuencia de la acción de vencimiento anticipado intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados a nuestra poderdante, con fecha de corte al día 31 de julio del 2013 por la cantidad de 144,762 VSM (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos veces el salario mínimo mensual) vigente en el Distrito Federal equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$284,993.53 pesos (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesos 53/100 M.N.) así como los que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para la tal efecto en el instrumento base de la acción, los cuales se cuantificarán en etapa de ejecución de sentencia. Lo anterior con base al estado de cuenta certificado extendida por el Contador facultado, de la persona moral demandante, SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable cesionaria del crédito cedente de INFONAVIT, en los términos del contrato base de la acción.-----

-- **-QUINTO-** No ha lugar declarar que las cantidades que haya cubierto la trabajadora/acreditada/demandada, señora VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ con relación al crédito numero 9634110452 que le fuera otorgado por Infonavit, hasta la fecha en que se desocupe la vivienda destinada a casa habitación ubicada en Calle OCA NÚMERO 1683 del Fraccionamiento BOSQUES DE SALVACAR, de esta Ciudad por la compra venta de dicho inmueble con la persona moral denominada PROMOTORA CUADRANTE S.A. DE C.V., tercera extraña en el presente negocio, éstas amortizaciones no son a favor de la institución de crédito actora material en el juicio.-----

-- **-SEXTO-** No se hace especial condenación a la parte demandada al pago de los gastos y costas por la tramitación del presente juicio.-----

-- **-SÉPTIMO-** Notifíquese personalmente la presente resolución a la parte demandada, que constituidos rebelde, dicha notificación será mediante cédula que se fije en los estrados de éste H. Tribunal.-----

-- **-OCTAVO-** Toda vez, que el emplazamiento a VERÓNICA NÚÑEZ HERNÁNDEZ y SERGIO HERRERA MOLINAR fue efectuado mediante edictos, entonces, la presente resolución notifíqueseles mediante EDICTOS, por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado y en un Periódico de mayor circulación local, al tratarse de personas, cuyo domicilio y paradero, se ignora.-----

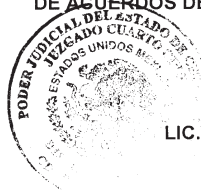
NOTIFIQUESE-----

-- Así lo resolvió Definitivamente y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional, quien actúa asistido del LICENCIADO JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Rubricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 4 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO

VERONICA NUÑEZ HARNANDEZ

4191-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION.

**JESUS REYES HERRERA,
PRESENTE.-**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 222/16, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JUAN GERARDO FLORES URIBE, EN CONTRA DE JESUS REYES HERRERA, GREGORIO CHACON CHACON Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, SE DICTÓ UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUCENTE DICE QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Sentencia que declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JUAN GERARDO FLORES URIBE, respecto del bien inmueble que se describirá en el cuerpo de esta resolución. RESULTANDOS CONSIDERANDOS RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía ordinaria civil. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebelde. TERCERO.- Se declara que ha operado la prescripción adquisitiva a favor de JUAN GERARDO FLORES URIBE, respecto de un predio rustico agricola ubicado en el municipio de San Francisco de Conchos, Chihuahua con una superficie de 4-72-24-93 con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en una línea compuesta de dos líneas mide, la primera 60.27 (SESENTA PUNTO VEINTISIETE) metros y colinda con tierras de uso común y la segunda mide 665.61 (SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y UNO) metros y colinda con parcela siete; Al Sureste, mide 85.80 (OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA) metros y colinda con parcela dieciocho, Al Suroeste, mide 709.68 (SETECIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO) metros y colinda con parcela cinco. Inmueble registrado a favor de JESUS REYES HERRERA en el Registro bajo el número 9 folio 9 libro 360 de la sección Primera. CUARTO.- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se deberán de publicar por dos veces consecutivas cada siete días en el periódico oficial del estado y en un periódico de información del lugar del juicio o en el primero solamente en defecto del diario de información al demandado rebelde, conforme disponen los artículos 497, 499 y 504 del Código Procesal. QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, expídasele al interesado copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro, y le sirva de título de propiedad. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, quien actúa ante el secretario Proyectista el Licenciado URIEL CHÁVEZ LÓPEZ en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 267, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. - DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 2 DE DICIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO PROYECTISTA

URIEL CHAVEZ LOPEZ.

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 267 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JESUS REYES HERRERA

4190-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CARLOS MEJIA TORRES Y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO. PRESENTE.-

En el expediente número 845/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA APODERADO DE, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de CARLOS MEJIA TORRES Y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

- - - Visto para resolver en definitiva el Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE cedente de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de CARLOS MEJIA TORRES y LEZETTE ALVIDREZ CASTRO. Expediente 845/2013, y:-----

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

- - - Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.-

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada no se excepcionó, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el plazo del Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado por las partes de este juicio, y el cual ha sido base de la acción intentada en el mismo.-

CUARTO.- Se condena a los demandados CARLOS MEJÍA TORRES y su esposa LIZETTE ALVIDREZ CASTRO, a pagar a favor de CKD ACTIVOS 5 SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada en este juicio por PENDULUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cantidad total de 153.564 (CIENTO CINCUENTA Y TRES PUNTO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO) veces el salario mínimo mensual vigente para el Distrito Federal, cuyo equivalente en pesos es la de \$302,322.06 (TRESCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 06/100 MONEDA NACIONAL) cantidad reclamada y cuantificada al día treinta y uno de mayo de dos mil trece, conforme a la certificación contable, y tomando como base el salario mínimo mensual vigente equivalente a \$1,968.70 pesos (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), la cual se desglosa por los siguientes conceptos: la cantidad de 86.515 (OCHENTA Y SEIS PUNTO QUINIENTOS QUINCE) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$170,322.43 (CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo de capital adeudado, misma que se liquidará y actualizará en ejecución de sentencia, conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo en los términos pactados en el contrato base de la acción; la cantidad de 67.049 (SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y NUEVE) salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$131,999.63 (CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se han generado a partir del mes de abril de dos mil seis, en que incurrió en incumplimiento el demandado, hasta el día treinta y uno de mayo de dos mil trece, a razón del 9% (nueve por ciento) anual que es la tasa pactada en el contrato base de la acción, más los intereses ordinarios y moratorios, que se sigan generando hasta el pago total del adeudo principal a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción.-----

QUINTO.- No se hace condena al pago de gastos y costas dentro del presente juicio.-

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada CARLOS MEJÍA TORRES y LIZETTE ALVIDREZ CASTRO por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y además por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.

- - - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Bravos, Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

CARLOS MEJIA TORRES 4193-99-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESIÓN A BIENES DE BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA. PRESENTE.-

En el expediente número 921/15, relativo al juicio INTESAMENTARIO, promovido por BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA A BIENES DE, MARIA INES IBARRA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:-----

- - -CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

- - -Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, presentado por la licenciada JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, notifíquese por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado la radicación del expediente 921/2015, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que, Blanca Estela Chavarría Mena, por sus propios derechos, con su escrito y documentos que acompaña, se le tuvo denunciando juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María Inés Ibarra, quien falleciera el día diecinueve de enero del dos mil quince en esta ciudad, hija de Manuela Ibarra a la edad de sesenta siete años Asimismo, hágasele saber que se le concede un término de veinte días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que se apersonen a juicio para que justifique su derecho a la herencia, Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 520, 551, 552, 549 y 559 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE

- - - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1179:CIHV/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

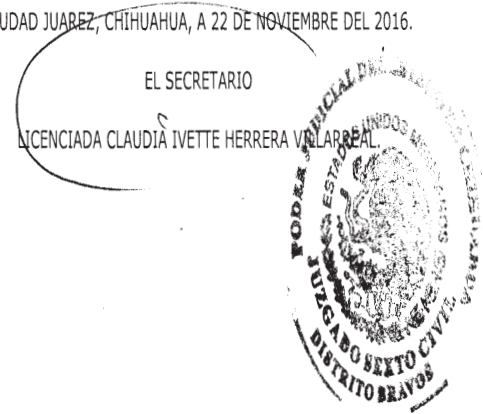
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

BLANCA ESTELA CHAVARRIA MENA 4188-99-101-103

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE REMATE.

Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno

Se les hace saber que en el expediente que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad registrada con el número 703/14, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en su contra, se emitió sentencia el cuatro de agosto del año en curso, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

- PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.
- SEGUNDO. La actora acreditó la procedencia de su acción.
- TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del contrato base de la acción.
- CUARTO. Se condena a Eulogio Ugalde Cervantes y Ma. de Jesús Saldivar Moreno a pagar a favor de la actora la cantidad por concepto de saldo total adeudado al día 31 de mayo de 2014 de \$419,593.89 m. n. (cuatrocientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 89/100 m. n.), con su equivalente en salarios mínimos mensuales vigente a 205.1186, que se integran de la siguiente forma: El pago de 117.4962 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$240,352.11 (doscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 11/100 m. n.) por concepto de saldo capital adeudado, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. El pago en moneda nacional de la cantidad de 87.6224 salarios mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$179,241.78 pesos (ciento setenta y nueve mil doscientos cuarenta y un pesos 78/100 m. n.) por concepto de intereses moratorios que se han generado al día 31 de mayo de 2014 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. El pago en moneda nacional de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo.
- QUINTO. No se hace especial condena en costas.
- SEXTO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, por ante el Secretario Jesús Alberto Hernández Barraza, con quien actúa y da fe.

Licenciada Andrea Margarita Cárdenas Valenzuela. Licenciado Jesús Alberto Hernández Barraza. Secretario Rubricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de septiembre del 2016.
Secretario de Acuerdos
Jesús Alberto Hernández Barraza.

EULOGIO UGALDE CERVANTES
-0-

4192-99-101



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de diciembre del 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS
-0-

4181-99-101

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 671/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, EN CONTRA DE JOSE RUBEN BAUTISTA CONTRERAS Y JUANA INES SOSA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado GUSTAVO ADOLFO FLORES RUIZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle VILLA CAMARGO, número 317 del lote 6 de la manzana 5, del Fraccionamiento Villas de Salvarcar, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 803 a folio 57 del Libro 2083 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 154.5333 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del 1-2, NE 10°23'00" mide 21.185 metros y colinda con Lotes 05, 04 y 03; del 2-3, SE 79°36'00", mide 1.442 metros y colinda con Lote 02; del 3-4, SE 18°24'00" mide 19.913 metros y colinda con Calle Villa Juárez; del 4-5, CA= 123°42'18" ST= 5.607 metros, LC= 6.477 metros, C= 5.29 metros, R= 3.00 metros y colinda con intersección Calles Villa Juárez y Villa Camargo; del 5-1, NW 79°36'00" mide 8.180 metros y colinda con Calle Villa Camargo.- Siendo postura legal la cantidad de \$228,950.80 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 80/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$343,426.21 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 21/100 M.N.). Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - N O T I F I Q U E S E:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.---

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

E D I C T O
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
HIDALGO,
ESTADO DE CHIHUAHUA.

En el Expediente número 45/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA POR LA C. CARMEN GARCÍA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LOS C.C. ADRIANA CORDOVA VÁZQUEZ, PEDRO HERRERA MINJAREZ Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, obra un auto que a la letra dice:-----

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH., A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

--- Por presentada la Licenciada **BLANCA PATRICIA JURADO MORENO**, con su escrito recibido ante este Tribunal el día ocho de noviembre del año en curso a las catorce horas con quince minutos, atento a lo que solicita, siendo el momento procesal oportuno para ello, se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, advirtiéndose que la demandada **IRMA ISABEL HERRERA CORDOVA** fue emplazada a juicio por medio de edictos, consecuentemente atendiendo a la regla prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, además de publicarse en los tableros de este Tribunal. Hecho que sea lo anterior, se procederá a acordar respecto de los medios de convicción que ofrezcan las partes.-----

--NOTIFIQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL A LOS CO-DEMANDADOS PEDRO HERRERA MINJAREZ, IRMA ISABEL Y CRISTAL ADRIANA DE APELLIDOS HERRERA CORDOVA, ASÍ COMO AL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, DADA SU REBELDÍA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 497 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Lic. Martín Duarte Prieto, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos el Lic. Ramiro López Herrera, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE ME PERMITO PUBLICAR DE LA SIGUIENTE FORMA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E,
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
HGO. DEL PARRAL, CHIH.- A

EL C. RAMIRO LÓPEZ HERRERA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL HIDALGO



ADRIANA CORDOVA VAZQUEZ
-0-

4217-101-103

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 966/2014 BIS, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ ROSALES Y KARLA GRISEL MOLINA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las once horas con veinticuatro minutos del día dieciocho de los corrientes, signado por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, siendo el momento procesal oportuno, se abre el **JUICIO A PRUEBA** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, realizando la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, a **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES** por medio de *cedula* y a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ** por medio de *EDICTOS* que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el *Periódico Oficial del Estado*, así como en el *Diario de Edición local*. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

-----NOTIFIQUESE-----
- - - Así lo acordó y firma la Licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO
RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 6 DE DICIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES 4218-101-103
-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAMONA TARIN ANDA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 107/2016 BIS, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PEDRO PARRA HERRERA, en contra de RAMONA TARIN DE ANDA, existe un auto que a la letra dice:---
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las trece horas con quince minutos del día siete de los corrientes, signado por el Licenciado JONATHAN ISRAEL PALACIOS ESPINOZA, quien comparece con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio y paradero de RAMONA TARIN DE ANDA, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y RECAUDACIÓN DE RENTAS, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto por los artículos 310 y 343 en relación con el 389 del código de procedimientos civiles del estado, por lo que EMPLACESE a RAMONA TARIN DE ANDA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas, de SIETE en SIETE días, en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, y en un DIARIO de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a RAMONA TARIN DE ANDA que PEDRO PARRA HERRERA, le demanda el DIVORCIO CONTENCIOSO, reclamándole como prestaciones la *Disolución del Vínculo Matrimonial que los une, en base a lo que establecen las causales XVI, XVII Y XIX, de Código Civil, así como el pago de gastos y costas que se originen del presente juicio*, concediéndole un término de TRES DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndose de que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de responder y este seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de aprobación con lo establecido por el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 23 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.



RAMONA TARIN DE ANDA

-0-

4219-101-103-105

EDICTO DE NOTIFICACION

SERGIO ARIAS BRAVO
P R E S E N T E.-

En el expediente número 635/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SERGIO ARIAS BRAVO, existe un auto que a la letra dice:-----
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintinueve de enero de dos mil dieciséis, presentado por el licenciado JESUS ALBERTO VALERIO, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a la parte demandada, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 9 DE FEBRERO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



SERGIO ARIAS BRAVO

4222-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. MARIO EDUARDO ESCALONA Y VERONICA RAMIREZ HERNANDEZ DE ESCALONA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad JUAREZ, Chihuahua, dentro del expediente número 262/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Ustedes con fecha once de febrero del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y para el efecto de regularizar el procedimiento y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimiento Civiles, se deja sin efecto el auto de fecha quince de enero del año en curso, que abrió el juicio a prueba, así como la audiencia confesional llevada a cabo el día cinco del mes actual, en virtud de que a la demandada se le emplazo por medio de edictos, por lo que, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de este Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código Procesal Civil.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE."RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio en vía de notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 22 DE FEBRERO DEL 2016

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

C. LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

Handwritten signature of Ana Elena Arellano Rodríguez.



MARIO EDUARDO ESCALONA

-0-

4220-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

A JESÚS VAZQUEZ OLAGUE
P R E S E N T E.-

En el expediente número 1160/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. JESUS ALBERTO VALERIO Y OTRA APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS VAZQUEZ OLAGUE, se dictó un auto que a la letra dice: -----

- - -CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
- - -Por recibido un escrito del C. LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente litigio y como lo pide, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 282 del Código Procesal Civil. Notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y, en uno de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, debiendo publicarse un tanto de ellos, en los Estrados de éste Juzgado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles.-----

-NOTIFIQUESE.-

- - - Así, lo acordó y firma el C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé.- DOY FE.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DEL 2016

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS



JESUS VAZQUEZ OLAGUE 4221-101-103
-0-
AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria de la señora **IRENE ROJAS MARTINEZ.**

El día cinco de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,895 veintiún mil ochocientos noventa y cinco del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 24 veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **IRENE ROJAS MARTINEZ.**

La denuncia fue hecha por el señor **JAVIER ADAME ESQUIVEL** y sus hijos **FRANCISCO JAVIER, GONZALO, PATRICIA** y **REYES** de apellidos **ADAME ROJAS.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha nueve de diciembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,902 veintiún mil novecientos dos del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que la señora **IRENE ROJAS MARTINEZ** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 12 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

IRENE ROJAS MARTINEZ 4225-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ OCHOA
Y HÉCTOR HOMERO JAMES HERRERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 245/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de MARÍA DE LOS ANGELES RODRÍGUEZ OCHOA Y HÉCTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----
--- Agréguese a los autos el escrito recibido el cuatro de noviembre del año en curso presentado por la C. Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, en cuanto a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de VEINTE DÍAS COMUNES a las partes, toda vez que la parte demandada fue emplazada por medio de edictos, notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la parte demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados..."-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ OCHOA 4230-101-103
-0-
AVISO NOTARIAL
PRIMERO EN ORDEN

A quien se crea con derecho a la herencia intestamentaria del señor **ZENAIDO CANO CARMONA.**

El día cinco de diciembre del año en curso, mediante acta registrada con el número 21,896 veintiún mil ochocientos noventa y seis del Libro de Actos Fuera de Protocolo número 24 veinticuatro, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de **ZENAIDO CANO CARMONA.**

La denuncia fue hecha por la señora **PABLA GAUCIN GONZALEZ** y el señor **ZENAIDO DAMIAN CANO GAUSIN.**

Con citación del Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles, la Información Testimonial ordenada por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, se llevó a cabo mediante Acta de fecha nueve de diciembre del año en curso, la cual fue registrada con el número 21,903 veintiún mil novecientos tres del Libro de Actos Fuera de Protocolo número Veinticuatro a mi cargo.

Fue solicitada la información que menciona el Artículo 559 del Código Citado, en el sentido de que si existe o no constancia de que el señor **ZENAIDO CANO CARMONA** haya otorgado Testamento.

Este aviso deberá publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Diario, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Delicias, Chih., Diciembre 12 del 2016.-



EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO

LIC. LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA
Notario Público Num. 4
Cd. Delicias, Chih.

ZENAIDO CANO CARMONA 4226-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR
P R E S E N T E .-

En el expediente número 393/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSUELO ZAVALA CHAVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra de ANTONIO HERNANDEZ RAMOS, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL MORELOS , LUZ ALVARADO DE AGUILAR, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. -

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por CONSUELO ZAVALA CHÁVEZ DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, en contra del ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, LUZ ALVARADO DE AGUILAR, así como del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS. Expediente número 393/2013 del índice de asunto de este Juzgado, y; - - - -

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: - - - -
P R I M E R O. Ha procedido la vía ordinaria civil.-----

S E G U N D O. La parte actora probó su acción; en tanto que el demandado ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, no contestó la demanda y se siguió el juicio en su *rebeldía*; el diverso demandado LA SUCESIÓN A BIENES LUZ ALVARADO GUARDADO Y ANTONIO AGUILAR BRISEÑO por conducto de su albacea EMMANUEL AGUILAR ZAVALA, contestó la demanda emitiendo confesión expresa a favor de la actora con relación a los hechos en que la misma basa su acción; y por lo que toca a la Jefa de la oficina del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, se le tuvo por contestada la demanda y haciendo su respetivas manifestaciones; por consiguiente: - - -
T E R C E R O. Se declara que CONZUELO ZAVALA CHÁVES DE AGUILAR Y MARIO ALBERTO AGUILAR ALVARADO, se han convertido en propietarios del inmueble ubicado en la Calle treinta y tres y media, número 3,608, del Barrio de Londres de esta ciudad, que tiene una superficie de 173.375 (ciento setenta y tres metros, trescientos setenta y cinco centímetros); y, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: por su frente, 9.20 (nueve metros con veinte centímetros), con calle treinta y tres y media; por su espalda, 9.05 (nueve metros con cinco centímetros), con la propiedad de la señora Elvira Manríquez; por el costado izquierdo, 19.00 (diecinueve metros), con la propiedad de la señora Dolores González Flores de Balcorta; y por su lado derecho, 19.00 (diecinueve metros), con la propiedad de señor Julio Lujan Galván; inmueble que obra inscrito en mayor extensión a favor de ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, bajo el número 435, a folios 73, del libro 804, de la sección primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. - - - -

Por lo que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, ha de girarse gírese atento oficio a la Encargada de dicha oficina registral, a fin de que cancele parcialmente la referida inscripción, e inscriba copia certificada de esta sentencia para que sirva de título de propiedad a la actora respecto del inmueble que hoy prescriben a su favor; en los términos previstos por el artículo 1159 del Código Civil del Estado.-----
C U A R T O. No se hace especial condena en costas; en razón de que en la especie no se actualizan ninguna de las hipótesis contenidas en el Artículo 145 del Código Adjetivo Civil del Estado.-----

Q U I N T O. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; así como por medio de CEDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribuna; con fundamento en el artículo 504 del Código Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese a las partes en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, con fundamento en el artículo 119, inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado; a la parte actora y a la Jefa del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos en el domicilio señalado, por lo tórnese los autos a la Central de Actuario para tal efecto; a la SUCESIÓN A BIENES LUZ ALVARADO GUARDADO Y ANTONIO AGUILAR BRISEÑO por conducto de su albacea EMMANUEL AGUILAR ZAVALA por medio de listas (foja 150); y al diverso demandado ANTONIO HERNÁNDEZ RAMOS, por medio de cédula, dada su *rebeldía* de conformidad con el artículo 497 del código procesal en cita.-----

S E X T O. Notifíquese; así en definitiva juzgando lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Secretaria de Acuerdos con quien actúa. DOY FE.-
PUBLICADO EN LA LISTA DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1047 SGGA:occ-----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 5 DE DICIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



ANTONIO HERNANDEZ RAMOS 4227-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 392/2014 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR BERTHA ROMAN LAMBAREN, POR SUS PROPIOS DERECHOS, EN CONTRA DE ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD; SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día cinco de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHÁVEZ, y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, y con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, **se abre el juicio** a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Sin embargo, toda vez que la diversa demandada ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ, fue emplazada por edictos, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar, así como en el Tablero de Avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 499 del ordenamiento antes indicado. NOTIFIQUESE a ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ, **POR MEDIO DE CEDULA** QUE SE PUBLIQUE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL, EN VIRTUD DE SU REBELDÍA, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.-----

N O T I F I Q U E S E:-----
- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MÁRQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado ALBERTO ÁVILA BARRIO, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

RUBRICAS ILEGIBLES.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 22. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E

CHIHUAHUA, CHIH, A 19 DE OCTUBRE DEL 2016.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ALBERTO ÁVILA BARRIO.



ROSAURA OROZCO VIUDA DE MINJAREZ 4232-101-103

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

MARÍA SANDOVAL SANDOVAL

En el expediente número 409/2014 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO CONSTANTINO REYES CHÁVEZ, apoderado de COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, contra MARÍA SANDOVAL SANDOVAL existe un auto que a la letra dice: -----

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número 409/2014, relativos al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado CONSTANTINO REYES CHÁVEZ en su carácter de Apoderado Legal de "COMERCIALIZADORA ELORO" SOCIEDAD ANÓNIMA, en contra de MARÍA SANDOVAL SANDOVAL; y: -----

... PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ejecutiva Mercantil. -----

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, la parte demandada no se excepcionó; en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a MARÍA SANDOVAL SANDOVAL a pagar a favor de COMERCIALIZADORA ELORO, SOCIEDAD ANÓNIMA, por concepto de suerte principal, la cantidad de \$270,587.67 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios a razón del 6% (seis por ciento) anual, a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento de cada uno de los títulos de crédito denominados cheques, y los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo; así como al pago de gastos y costas del juicio. Así como el pago de la indemnización a razón del 20% (veinte por ciento), valor de cada uno de los documentos base de la acción.-----

CUARTO.- Si en los nueve días siguientes el demandado no hace el pago a que se le condena, embárguese bienes de su propiedad suficientes para garantizar la cantidad a la que se le condenó, hágase trance y remate de los mismos y con su producto el pago a la parte actora, únicamente en lo que baste a cubrir lo reclamado.-----

QUINTO.- Notifíquese a la parte demandada, en los términos de lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, transcribiéndole los puntos resolutive de la presente sentencia por cédula que se fije en el Tablero de avisos de este Tribunal; así como por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación que se edite en esta Ciudad Capital, de conformidad con el artículo 504 del ordenamiento antes mencionado y de aplicación supletoria a la materia. -----

Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 19 DE OCTUBRE DE 2016.



LICENCIADA NANCY FÉLIX CASTAÑÓN
SECRETARÍA DE ACUERDOS
DEL SÉPTIMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

MARIA SANDOVAL SANDOVAL
-0-

4233-101-103

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 891/2015 BIS, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por TOMAS MOLINA VILLALOBOS, en contra de LIDIA ESCUDERO DE PAIZ, LUIS PAIZ ANAYA Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA., existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por recibido en este Tribunal a las catorce horas con treinta y siete minutos del día seis de los corrientes, el escrito signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS quien comparece con la personalidad que tiene reconocida, y como lo solicita, dado que efectivamente, se aprecia que mediante auto que antecede, por error, se ordenó notificar a la parte demandada por medio de cédula, así como que fueron fijadas fechas para el desahogo de las probanzas ofrecidas, en aras de seguridad jurídica y para efectos de no causar un daño irreparable a las partes, con las facultades, que el numeral 264 d.- del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, concede a esta Juzgadora, se procede a revocar de plano dicho proveído quedando de la siguiente manera:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la Licenciada CECILIA RUIZ CONTRERAS, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el JUICIO A PRUEBA por un término de TREINTA DÍAS comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, por lo que gírense los oficios para tales efectos. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos. -----

----- NOTIFIQUESE -----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada AURORA DÁVILA CANTÚ, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado RENÉ NAVA GONZÁLEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO
LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

LIDIA ESCUDERO DE PAIZ

-0-

4236-101-103

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1092/12, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, REPRESENTANTES DE, BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, HOY CSCK 12 MEXICO 1, S.R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR ZENDERE HOLDING 1, S.A. PROMOTORA DE INVERSION DE C.V., QUIEN CEDIO LOS DERECHOS ONEROSA DE CREDITO DERECHOS DE CREDITO LITIGIOSOS, AJUDICARIOS Y DERIVADOS DE LOS MISMOS A FAVOR DE INMOBILIARIA Y ACTIVOS GIMG DE MEXICO, S.A. DE .C.V. EN CONTRA DE ROGELIO VAZQUEZ ADAME, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito de GUILLERMO ISRAEL MICHEL GONZÁLEZ, recibido el día dieciséis de noviembre del presente año, se señalan las TRECE HORAS DEL DÍA CINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA con una rebaja del 10% diez por ciento de su tasación, del bien inmueble embargado en autos, consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE PASEOS DE LAS RINCONADAS NÚMERO 9700, INTERIOR 46 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS DEL VALLE, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 202.980 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 33 a folio 41 del libro 4673 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$1,399,124.02 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 M.N.), que es el precio base de la Segunda Almoneda, menos un 10% (diez por ciento) y como postura legal la suma de \$932,749.34 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio

de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 49. CONSTE.- SURTE SUS EFECTOS EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE DICIEMBRE DEL 2016. .



SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,344 dos mil trescientos cuarenta y cuatro, del Volumen 56 cincuenta y seis, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 14 catorce de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, comparecieron ante mí, los señores LUIS FERNANDO y MARIA FERNANDA, ambos de apellidos CARDONA MOYA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su madre la señora ARMIDA MARIA DE GUADALUPE MOYA ANCHONDO, quien falleció el día 17 diecisiete de Mayo del año 2016 dos mil dieciséis y que los comparecientes son quienes le sobreviven a la autora de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldó Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 05 de Diciembre del 2016.

Atentamente:



LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA

ARMIDA MARIA DE GUADALUPE MOYA ANCHONDO 4234-101-103
-0-
EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA PRESENTE.-

En el expediente número 186/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ELIZABETH APODACA ACOSTA, en contra de HECTOR ISMAEL MEZA JURADO, ROCIO DEL CARMEN BARAJAS GONZALEZ DE MEZA y HECTOR HOMERO JAMES HERRERA, existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. ---
--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada Ma. Magdalena Sing Soto, el día dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el periodo probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a Héctor Ismael Meza Jurado y Rocío del Carmen Barajas González de Meza, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de Juárez o en el Norte de esta ciudad, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Citado Ordenamiento Legal.

NOTIFIQUESE:
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Clave: 1021:CIHV/smr.
LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE OCTUBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



HECTOR ISMAEL MEZA JURADO 4231-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. DELFINA PÉREZ CAMPOS. PRESENTE.-

En el expediente número 1153/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la c. DELFINA PÉREZ CAMPOS y EL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, de existe un auto que a la letra dice:
--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UN DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. ---
RE S U E L V E:
--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.
--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.
--- TERCERO.- Se declara a la cancelación del crédito número 9219405756 concedido a la demandada C. DELFINA PÉREZ CAMPOS para la adquisición del bien inmueble objeto del contrato de crédito otorgado, así mismo se declara la rescisión del contrato de crédito otorgado, y como consecuencia se condena a la demandada a la restitución, desocupación y entrega jurídica y material del bien inmueble identificado como subcondominio F-3, nivel 1, de la manzana 2, casa 3 de la Unidad Habitacional SOLIDARIDAD de esta ciudad, con las medidas y colindancias que la declaración primera del contrato de compraventa establece y por último se declara que los pagos de las amortizaciones realizadas por la demandada, sean aplicados a favor del Infonavit a título de pago por el uso y disfrute de la vivienda objeto del contrato.
--- CUARTO.- No se hace especial condenación en costas.
--- QUINTO.- Notifíquese personalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar más de dos meses.

NOTIFIQUESE POR EDICTOS
--- por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.

NOTIFIQUESE
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS).

NOTIFIQUESE POR EDICTOS
--- por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.

NOTIFIQUESE
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS).

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016. LA SECRETARIA

[Signature]



LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

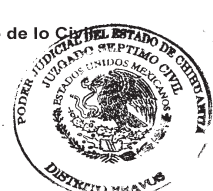
DELFINA PEREZ CAMPOS 4243-101-103
-0-
EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 392/14 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Rocío Arriaga Román, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la calle Costa Cálida número 5071, Lote 26, Manzana 39, del Fraccionamiento Paraje de San José 4 en esta Ciudad, con superficie total de 121.461 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 67, a folio 67, del libro 4776, de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$170,000.00 pesos (ciento setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$113,333.33 pesos (ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, por lo que se convoca a postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de diciembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos



ROCIO ARRIAGA ROMAN 4239-101-103
-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **843/2015 BIS**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **CRISTINA ESCARZAGA VILLA**, en contra de **ROSA NAVARRO PRADO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, a las once horas con cincuenta minutos del día trece de los corrientes, signado por la Licenciada **CECILIA RUIZ CONTRERAS** compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

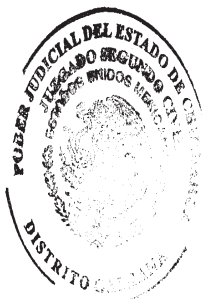
NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 4 DE OCTUBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

ROSA NAVARRO PRADO

-0-

4237-101-103

EDICTO SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA HOY HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUM. F/262757 EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MARCIAL OLIVAS Y NORMA JUDITH HERMOSILLO RAMÍREZ, EXPEDIENTE NÚMERO 840/2010, EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que se lleve a cabo la audiencia de remate en PRIMERA Almoneda respecto del bien inmueble hipotecado UBICADO EN FINCA NUMERO 6734 DE LA CALLE PRIVADA DE CHOLULA, LOTE 7, MANZANA 5, DEL FRACCIONAMIENTO SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo que es la cantidad de \$538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), SE CONVOCAN POSTORES.

Ciudad de México, D. F., a 03 DE OCTUBRE de 2016.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.



LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO. EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO. Y EN EL PERIÓDICO "EL PAIS". EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL JUEZ EXHORTADO O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE, AMPLIÁNDOSE EL TÉRMINO DE LOS EDICTOS POR OCHO DÍAS MAS, POR RAZÓN DE LA DISTANCIA ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

FRANCISCO JAVIER MARCIAL OLIVAS

4039-94-101

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número **611/2015**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MIRNA PATRICIA JURADO RÍOS**, en contra de **FLORA GARCÍA CHÁVEZ** como albacea definitiva de **ELEUTERIO ORTEGA MONCADA, LAURA HORTENCIA PINEDA CABALLERO Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA**, existe un auto que a la letra dice:-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese el escrito recibido en este Tribunal a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día veintiséis del mes próximo pasado, signado por la Licenciada **CECILIA RUIZ CONTRERAS**, compareciendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el **juicio a prueba** por un término de **TREINTA DÍAS** comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Ahora bien, en virtud de tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por los artículos 497 y 499 del referido Código, que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario de Edición local, y en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir del día siguiente hábil de la publicación del último de los edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada **AURORA DÁVILA CANTÚ**, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos, licenciado **RENÉ NAVA GONZÁLEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. AURORA DÁVILA CANTÚ.- LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.------

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 18 DE OCTUBRE DEL 2016.



EL SECRETARIO

LIC. RENÉ NAVA GONZÁLEZ.

FLORA GARCIA CHAVEZ

-0-

4238-101-103

EDICTO DE NOTIFICACION

C. ARTURO ORONA CONTRERAS.-

En el expediente número 511/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y OTRO APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ARTURO ORONA CONTRERAS, existe el siguiente:

EXTRACTO DE SENTENCIA: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTO para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ANA GLORIA ACOSTA BUSTILLOS Y/O JESÚS TORRES GARCÍA Y/O JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ARTURO ORONA CONTRERAS, según expediente número 511/2013; y:

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE: PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.

SEGUNDO.- La parte actora acredió la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.

TERCERO.- Se condena a la C. ARTURO ORONA CONTRERAS a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar el pago a la actora el monto de 246.8640 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE), equivalente a la cantidad de \$486,001.16 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL UN PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL) y que se encuentra integrada por el monto de 172.6700 (CIENTO SETENTA Y DOS PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS) Veces el Salario Mínimo Mensual que a la fecha de la presentación de la demanda equivalen a la cantidad de \$339,935.41 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital vencido, así como el pago de la cantidad de 73.8880 (SETENTA Y TRES PUNTO OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA) VECES EL SALARIO MÍNIMO MENSUAL vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$145,463.30 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses no cubierto y reclamados hasta el corte de la certificación de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, así como al pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual a partir de la fecha en que incurrió en mora y que se siguieron generando hasta la total solución del adeudo, cantidades que deberán ser determinadas en ejecución de sentencia.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso c) del Código de procedimientos Civiles, por haberse dejado de actuar mas de dos meses. Y por medio de Edictos mismos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local del lugar del juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles y además por medio de cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal.

Así lo resolvió y firma el C. Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



ARTURO ORONA CONTRERAS

4241-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 685/14, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LAURA GUADALUPE NUÑEZ CARREON, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

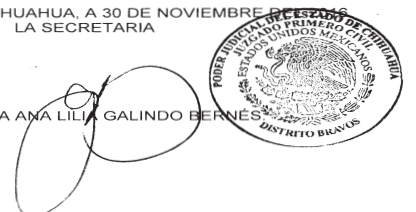
Por presentado el licenciado JESÚS TORRES GARCÍA, con su escrito recibido el veintidós de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, se le tiene exhibiendo certificado de gravamen, el cual se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar, así mismo, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado en auto, consistente en departamento en condominio ubicado en CALLE ALAZÁN 9271 INTERIOR 27, CONDOMINIO HACIENDA SAN ANTONIO, EN ESTA CIUDAD, Inscrito bajo el número 52, folio 53, del Libro 3016, de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$153,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiendo expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. Por último, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a las personas que menciona en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 60, penúltimo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016 LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



LAURA GUADALUPE NUÑEZ CARREON

4240-101-103

-0-

EDICTO DE REMATE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1155/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LIDUVINA GAONA IROCIO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el seis de diciembre del año en curso, presentado por el licenciado Jesús Torres García, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día seis de enero del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$177,333.33 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Expídanse los edictos correspondientes que se publicarán en el periódico de información en esta localidad (Diario de Juárez o Norte), por tres veces, dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicado en calle Volcán Zunil, número 1092, del fraccionamiento Paraje de San Isidro, Etapa 7, Lote 7, Manzana 30 en esta ciudad, con superficie de 120.0770 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 99, folio 100, del Libro 4964 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.- CLAVE: 1119:CIHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE DICIEMBRE DEL 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



LIDUVINA GAONA IROCIO

4242-101-102-103

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL HUMBERTO RÍOS VILLALOBOS y la señora MANUELA IGNACIA GALLEGOS TREJO, según el expediente número 1369/2008; y,

RESULTANDO**CONSIDERANDO****RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL HUMBERTO RÍOS VILLALOBOS y la señora MANUELA IGNACIA GALLEGOS TREJO, mismo que fue celebrado el día diez de abril del año dos mil seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 407, del libro número 184, folio número 115 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

QUINTO.- Notifíquese Personalmente ésta sentencia, a las partes.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de octubre del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL HUMBERTO RÍOS VILLALOBOS y a la señora MANUELA IGNACIA GALLEGOS TREJO, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

MANUEL HUMBERTO RÍOS VILLALOBOS

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA, los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ROLANDO CÉSAR REYES MORENO y la señora FLOR RAMOS RAMOS, según el expediente número 1322/2009, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ROLANDO CÉSAR REYES MORENO y la señora FLOR RAMOS RAMOS, mismo que fue celebrado el día dieciocho de Agosto del año dos mil seis, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 1265 del libro 934, a folio 137, y en la de nacimiento de cada una de las personas mencionadas.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vistos los autos del presente asunto y en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor ROLANDO CESAR REYES MORENO y a la señora FLOR RAMOS RAMOS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98 del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 35.02
Costo de la Suscripción anual (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
Costo de la Suscripción semestral (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.	\$6.93
Anexo que exceda de 96 páginas	\$35.21
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.	
Página completa	\$861.74
Media página	\$430.87
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

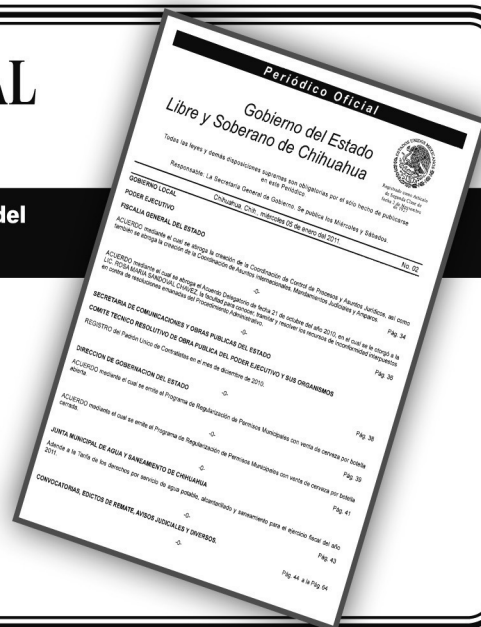
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

C. JESÚS MANUEL OLIVAS CORRAL
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx